



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los yacimientos hidrocarburíferos existentes en el territorio provincial son bienes del dominio público provincial. Su explotación se otorga por ley, la provincia interviene en su exploración o explotación preservando el recurso, a su vez prevé inversiones sustitutivas en las áreas afectadas, para el sostenimiento de la actividad económica.

El artículo 124 de la Constitución Nacional expresa: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico - social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

A su vez la misma Constitución Nacional expresa dentro de su articulado como una de las atribuciones del Congreso: " Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento" (art. 75 inc.19).

La Constitución provincial señala la importancia de preservar los hidrocarburos, insumo escaso y no renovable. No sólo se debe minimizar el desperdicio durante la extracción y transporte, proceso hoy bien afinado gracias a los oleoductos y gasoductos; es mucho más importante el uso de técnicas de extracción apropiadas a las características geológicas de los yacimientos.

El Estado debe velar y obligar a una extracción eficiente.

La utilización de agua es un tema muy importante en la explotación de recursos no convencionales ya que con ella se ejerce la fuerza necesaria para reabrir las fisuras generadas por la naturaleza y dejar allí un agente de sostén (la arena), que impedirá que vuelvan a cerrarse. De esa



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

forma, se generan vías por donde pueden fluir el petróleo y el gas.

La cantidad de agua necesaria es muy variable, ya que depende de las características de la formación que se debe estimular, del tipo de pozo (horizontal o vertical) y del número de etapas de estimulación.

Los recientes avances tecnológicos, que ya se registran en nuestro país, apuntan, además, a un uso cada vez más eficiente del agua y a la utilización del agua de retorno en nuevas estimulaciones, lo que disminuye el requerimiento de agua.

La constitución provincial expresa en su artículo 67.- El Estado protege, orienta y fomenta la investigación científica, con libertad académica, y su preservación y difusión; es instrumento para comprender la realidad natural y social, y satisfacer las necesidades espirituales y materiales del hombre, contribuyendo al desarrollo provincial, regional y nacional. Además, promueve el desarrollo tecnológico, fomenta la cooperación entre las diversas instituciones de investigación científica y de empresas productivas, públicas y privadas.

La provincia sobre recursos naturales conserva la propiedad originaria de los existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejerce con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros.

En idéntico sentido la ley M n° 2669 "SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS" contempla en su artículo 4° "Los Recursos Naturales existentes en la superficie, subsuelo y espacio aéreo de las Áreas Naturales Protegidas, ya sea en territorio continental o marítimo, son del dominio del Estado provincial y están bajo la custodia y control de la autoridad de aplicación de la presente. Cuando concurren diferentes competencias en razón de leyes específicas sobre un área protegida, la autoridad de aplicación de la presente establece las pautas de uso racional y sostenido de los recursos, conviniendo con las otras autoridades de aplicación, las modalidades de implementación de cada norma definiendo los ámbitos de acción que correspondan". Asimismo, se induce a los habitantes a ejercer un manejo de los recursos que garantice un desarrollo compatible con el área protegida y sostenible.

En el año 2015 por ley n° 5098 se creó el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

el Desarrollo (IAPID), con claros objetivos para la promoción de Políticas Públicas a largo plazo, interrelacionando las diversas economías regionales. Estableciendo dentro de sus prioridades entre otras la conservación del medio ambiente, energías limpias, alternativas y renovables, contando además dentro de sus ingresos presupuestarios con el aporte de un porcentual de las regalías hidrocarburíferas.

El IAPID promueve todas sus acciones desde el paradigma del desarrollo sustentable y sostenible.

El presente proyecto pretende la creación de un programa de investigación aplicada, ejecutado por el IAPID, en base a nuestra normativa constitucional que enarbola el derecho de todos los habitantes a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. En Río Negro el desarrollo económico a través de los hidrocarburos conlleva la utilización de toneladas de agua para su extracción, provocando niveles de contaminación preocupantes, es por ello que creemos que a través del IAPID se puede desarrollar este programa de investigación aplicada. En base a lo expuesto el artículo 84 de nuestra constitución expresa que el Estado:

1. Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico.
2. Conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico.
3. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales.
4. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental.
5. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional.
6. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.
7. Gestiona convenios con las provincias y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Es así que este programa tiende a desarrollar la investigación y estudio sobre el empleo del recurso natural "agua" durante la explotación hidrocarburífera, buscando un mejor aprovechamiento, la utilización mínima y el empleo excepcional de químicos que impacten en el medio ambiente rionegrino.

La ley Q n° 2952 "Código de Aguas" consagra en su articulado "la jurisdicción territorial e institucional de la provincia, en lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas articulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos, se regirá por las disposiciones de este Código, su reglamentación y normativa que se dicten en su consecuencia y por la legislación específica vigente o que se dicten en el futuro, sobre los temas en cuestión.

Teniendo en cuenta que provincia de Río Negro cuenta con el INVAP empresa de alta tecnología dedicada al diseño, integración, y construcción de plantas, equipamientos y dispositivos en áreas de alta complejidad como energía nuclear, tecnología espacial, tecnología industrial y equipamiento médico y científico. Considerada una gran institución científica y la más prestigiosa en América Latina, es por ello que el presente proyecto podría ser de mayor factibilidad. Asimismo, no es menor la actividad que desarrolla el INTI en la investigación aplicada a las diferentes actividades industriales.

La creación de este programa de investigación aplicada encuentra aval en los institutos mencionados que focalizan su actividad en los estudios científicos en pos del cuidado del ambiente y del desarrollo.

Cabe recordar que este proyecto tuvo iniciativa en el proyecto de Ley 697/2017, con dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, con los mismos autores.

Por ello:

**Autores:** Elvin Williams, Humberto Marinao, Ariel Rivero, María Maldonado, Raúl Martínez.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.- Creación:** Se crea el programa de investigación aplicada, científica, tecnológica y de desarrollo, con el objeto de contribuir a conservar, proteger y sustentar el recurso agua.

**Artículo 2°.- Objetivos:** Son objetivos del programa de investigación los siguientes:

- 1) Promover la investigación con énfasis en el manejo sostenible del agua, a fin de mitigar los efectos de la contaminación de químicos nocivos.
- 2) Promover la gestión integrada del recurso hídrico como eje y motor del desarrollo sostenible, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, considerando las necesidades humanas y la sostenibilidad de sus ecosistemas.
- 3) Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora de la utilización del recurso natural agua, en la explotación hidrocarburífera.
- 4) Incentivar y fomentar la participación de organismos públicos y privados en el proceso de investigación.
- 5) Promover, estimular y fomentar la capacitación y formación continua del recurso humano en los aspectos técnicos, científicos necesarios para consolidar el desarrollo eficiente y sustentable del recurso.
- 6) Supervisar el área idónea para el estudio científico y el control tecnológico de la gestión de los yacimientos y de las concesionarias.
- 7) Generar espacios de debate y discusión acerca de la utilización del recurso natural que permitan la participación de la comunidad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 3°.-** Organismo coordinador: El Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) es el organismo coordinador, quien tiene a su cargo la supervisión, control y ejecución del programa.

**Artículo 4°.-** Recurso humano: el personal científicotecnológico, abocado a la ejecución del programa, de debe ser proporcionado por las siguientes instituciones: Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Tecnológica Nacional -sede San Carlos de Bariloche-, Instituto Balseiro. El personal está bajo el régimen de becas o pasantías de dichas dependencias, para lo cual se invita a las diferentes instituciones a participar y formalizar acuerdos de cooperación.

**Artículo 5°.-** Presupuesto: Se autoriza al Poder Ejecutivo a asignar la partida presupuestaria correspondiente y realizar las readecuaciones que sean necesarias.

**Artículo 6°.-** De forma.